

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

ANEXO

En las Empresas de ombulancias, el personal necesario para otender todos los servicios de urgencias y diálisis.

En las Empresas de transporte regular de uso especial destinado al personal que presta sus servicios en centros sanitarios, se garantizará el 100% del transporte.

CORRECCION de errores a lo Orden de 20 de diciembre de 1993, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994 (BOJA núm. 139, de 24.12.93).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 139, de 24 de diciembre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11.000, columna izquierda, donde dice: «Huércal de Almería 6 mayo 15 julio», debe decir: «Huércal de Almería 9 mayo 15 julio».

Página 11.001, columna izquierdo, donde dice: Jerez de la Frontera 24 de septiembre 9 octubre», debe decir: «Jerez de la Frontera 24 septiembre 10 octubre».

Página 11.001, columna izquierda, donde dice: «Añora 4 marzo 8 septiembre», debe decir: «Añora 4 abril 8 septiembre».

Página 11.002, columna izquierda, donde dice: «Alhama de Gronoda 22 febrero 25 marzo», debe decir: «Alhama de Gronoda 15 febrero 25 marzo».

Página 11.002 dentro de los localidades pertenecientes a Gronoda oporece: «Doña Mencía 29 abril 14 septiembre», debiendo incardinarse en página 11.001, dentro de la provincia de Córdoba, a continuación de Conquista.

Página 11.003 columna derecho, donde dice: «Campillo El 2 de mayo 25 julio», debe decir: «Campillo El 1 marzo 25 julio».

Página 11.004 dentro de las localidades pertenecientes a Joén aparece: «Fernán-Núñez 10 febrero 18 julio», debiendo incardinarse en página 11.001, dentro de la provincia de Córdoba o continuación de Espiel.

Página 11.005 dentro de las localidades pertenecientes a Joén oporece: «Monochil 18 marzo 26 agosto», debiendo incardinarse en página 11.003, dentro de la provincia de Granada a continuación de Molvizar.

Página 11.005, columna derecha, donde dice: «Algarrobo 20 enero 7 octubre», debe decir: «Algarrobo 20 enero 22 agosto».

Sevilla, 10 de febrero de 1994

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), por otra propiedad de don Manuel Muñoz Sánchez y doña Gracia Pozo Vergara.

En el expediente instruida al efecto por el Ayuntamiento de Estepa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 31 de junio de 1986, Ley 7/87, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes patrimoniales cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 12 de junio, por el que se aprueba la permuta de una parcela, de propiedad municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial, por otra propiedad de D. Manuel Muñoz Sánchez y D^a. Gracia Pozo Vergara, siendo la descripción física de las mismas la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

De la finca matriz sita en el partido del Palomar, se segrega una parcela de 72 m² calificada como suelo urbano residencial ubicada en la C/ El Rincón, n^o 2, que linda: al fente, en lo calle El Rincón; a la derecha entrando e izquierda, con resto de la finca matriz y al fondo con solar de D. Antonio Manzano Fernández.

La valoración económica de la parcela es de 720.000 pts.
Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, al folio 7, libro 351, finca n^o 18.493.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela n^o 89 de la Urbanización Ctra. de Herrera, calificada como suelo urbano residencial, que tiene una superficie de 120 m² y linda: al frente, con la calle Lusitania; a la derecha, con parcela 90; a la izquierda, con parcela 88 y al fondo, con parcela 85.

La valoración económica de la parcela es de 720.000 pts.
Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, al folio 200, libro 348, finca n^o 18.296.

Se ha de hacer notar que las dos fincas a permutar se encuentran gravadas con las cargas que constan en el Registro de la Propiedad de Estepa.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Conforme a lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la

Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de las dos parcelas descritas.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Estepa.

Sevilla, 29 de noviembre de 1993.— El Delegado, P.O. (22.4.93).— El Director General de Administración Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante concurso, de dos parcelas de terrenos integrados en el patrimonio municipal del suelo propiedad del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), destinadas a la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Capítulo I, del Título VII del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, reguladora del Patrimonio Municipal del Suelo, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los Recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 1993, en el que se acuerda la enajenación, mediante concurso, de dos parcelas de terrenos calificados como bienes patrimoniales, destinadas para la construcción de viviendas, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

Parcela núm. 30, sita en los terrenos del Plan Parcial del Sector núm. 1, que cuenta con una superficie de 2.492 m² y linderos: al Norte, con Avda. Reina Mercedes y Parcela 31; al Sur, con Avda. Blas Infante; al Este, con C/ Azuzena y al Oeste, con Plaza de la Constitución.

La valoración económica de la parcela es de 56.000.000 ptas. Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 7 de Sevilla, al tomo 491; libro 111, folio 67, finca n.º 7.193.

Parcela núm. 37-A, sita en los terrenos del Plan Parcial del Sector núm. 1, que cuenta con una superficie de 1.778 m², y linderos: al Norte, con parcela n.º 37; al Sur, con Avda. Blas Infante; al Este, con C/ Clavel y al Oeste, con C/ Alfonso Chaves.

La valoración económica de la parcela es de 42.000.000 ptas. Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 7 de Sevilla, al tomo 491, libro 111, folio 91, finca 7.201.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Conforme a lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante concurso de las parcelas antes descritas:

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Sevilla, 19 de enero de 1994.— El Delegado, P.O. (22.4.93).— El Director General de Administración Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se concede a la asociación de vecinas Son Lorenzo del Puntal (Cádiz), una subvención por importe de doscientos mil pesetas al amparo de lo establecido en el decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Vecinas de San Lorenzo del Puntal de Cádiz al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º. Conceder a la Asociación de Vecinas de San Lorenzo del Puntal de Cádiz, una subvención por importe de 200.000 ptas. para la «Adquisición de materiales para actividades deportivas y cuidado del Medio Ambiente».

2.º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 20 de enero de 1994.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se presta conformidad a la permuta de una finca urbano propiedad del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla), por una parcela de terreno propiedad de don Eladio Montesinos Valderrama.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Marinaleda se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.